

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 12 de octubre de 2023.

No. 58

Índice

NÚMERO ESPECIAL

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023

3

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO BC-SH-IPP-001-2023

8





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, Y ACUMULADO DEL EJERCICIO 2023, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Tercer Trimestre el cual comprende el periodo del 1ro de julio al 30 de septiembre de 2023, y acumulado del ejercicio 2023, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la



Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:

(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (julio)	155,670,361	25,018,444	3,430,365	504,730	0	3,449,687	23,310,502	6,203,037	843,090	16,953,759
Mexicali (agosto)	139,042,177	21,986,464	3,233,635	504,730	0	4,052,922	9,708,774	6,649,241	1,278,217	25,858,177
Mexicali (septiembre)	98,704,019	14,618,961	3,422,528	504,730	0	3,793,174	2,983,801	6,355,265	2,311,493	14,272,296
Tijuana (julio)	290,556,426	46,696,570	3,841,066	565,158	0	6,438,736	43,509,256	10,706,981	1,762,896	234,131
Tijuana (agosto)	259,524,970	41,038,171	3,620,782	565,158	0	7,564,858	18,121,618	11,259,686	2,672,745	31,056,578
Tijuana (septiembre)	184,233,002	27,286,580	3,832,290	565,158	0	7,080,033	5,569,323	10,761,872	4,833,321	17,179,265
Ensenada (julio)	84,033,587	13,454,876	887,529	130,587	0	2,040,720	10,761,509	4,204,131	622,452	5,923,764
Ensenada (agosto)	59,055,914	9,338,395	836,630	130,587	0	1,721,413	4,123,644	3,164,272	943,706	6,244,003
Ensenada (septiembre)	41,922,934	6,209,167	885,502	130,587	0	1,611,089	1,267,321	3,024,373	1,706,573	7,446,267
Tecate (julio)	23,517,213	3,779,827	256,749	37,777	0	520,172	3,531,473	907,321	165,529	2,722,431
Tecate (agosto)	21,092,501	3,335,315	242,025	37,777	0	614,822	1,472,807	946,898	250,960	4,212,106
Tecate (septiembre)	14,973,259	2,217,676	256,163	37,777	0	575,419	452,638	905,033	453,830	2,800,813
Playas de Rosarito (julio)	22,279,744	3,580,792	254,847	37,497	0	493,297	3,340,580	1,066,713	227,848	3,458,506
Playas de Rosarito (agosto)	19,938,111	3,152,774	240,232	37,497	0	581,173	1,392,201	1,144,913	345,442	4,644,699
Playas de Rosarito (septiembre)	14,153,775	2,096,303	254,265	37,497	0	543,926	427,866	1,094,294	624,688	1,888,147
San Quintín (julio)	7,684,222	1,234,576	271,598	39,962	0	171,655	1,136,667	862,001	27,456	804,677
San Quintín (agosto)	6,740,552	1,065,870	256,022	39,962	0	196,479	470,666	878,784	41,627	527,578
San Quintín (septiembre)	4,785,020	708,705	270,977	39,962	0	183,887	144,650	839,931	75,277	1,069,682
San Felipe (julio)	4,547,450	730,909	18,248	2,685	0	100,531	683,415	1,833,122	32,972	0
San Felipe (agosto)	4,083,387	645,698	17,202	2,685	0	119,026	285,127	1,865,679	74,703	955,755
San Felipe (septiembre)	2,898,737	429,329	18,206	2,685	0	111,398	87,628	1,783,193	135,091	268,318
TOTAL:	1,459,437,361	228,625,402	26,346,861	3,955,188	0	41,964,417	132,781,466	76,456,740	19,429,916	148,520,952

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	393,416,557	61,623,869	10,086,528	1,514,190	0	11,295,783	36,003,077	19,207,543	4,432,800	57,084,232	594,664,579
Tijuana	734,314,398	115,021,321	11,294,138	1,695,474	0	21,083,627	67,200,197	32,728,539	9,268,962	48,469,974	1,041,076,630
Ensenada	185,012,435	29,002,438	2,609,661	391,761	0	5,373,222	16,152,474	10,392,776	3,272,731	19,614,034	271,821,532



Tecate	59,582,973	9,332,818	754,937	113,331	0	1,710,413	5,456,918	2,759,252	870,319	9,735,350	90,316,311
Playas de Rosarito	56,371,630	8,829,869	749,344	112,491	0	1,618,396	5,160,647	3,305,920	1,197,978	9,991,352	87,337,627
San Quintín	19,209,794	3,009,151	798,597	119,886	0	552,021	1,751,983	2,580,716	144,360	2,401,937	30,568,445
San Felipe	11,529,574	1,805,936	53,656	8,055	0	330,955	1,056,170	5,481,994	242,766	1,224,073	21,733,179
TOTAL:	1,459,437,361	228,625,402	26,346,861	3,955,188	0	41,964,417	132,781,466	76,456,740	19,429,916	148,520,952	2,137,518,303

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

EJERCICIO FISCAL 2023

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	1,140,578,193	179,596,535	29,871,457	4,542,567	0	35,298,242	72,007,166	55,510,582	9,823,834	156,164,885	1,683,393,461
Tijuana	2,128,911,736	335,220,482	33,836,610	5,086,423	0	65,884,864	134,411,686	94,000,976	20,541,587	256,583,078	3,074,477,442
Ensenada	484,442,126	76,280,721	7,751,537	1,175,285	0	14,992,355	30,579,728	26,416,390	7,252,926	57,977,129	706,868,197
Tecate	173,024,090	27,244,537	2,222,114	339,993	0	5,354,692	10,922,382	7,905,084	1,928,776	25,729,660	254,671,328
Playas de Rosarito	163,554,503	25,753,448	2,220,271	337,474	0	5,061,630	10,327,366	9,558,249	2,654,921	27,699,843	247,167,705
San Quintín	55,023,485	8,706,566	2,362,615	359,657	0	1,711,204	3,490,644	7,336,435	319,926	5,321,114	84,631,646
San Felipe	33,496,467	5,274,388	157,967	24,165	0	1,036,638	2,114,183	15,575,375	574,136	1,224,073	59,477,392
TOTAL:	4,179,030,600	658,076,677	78,422,571	11,865,564	0	129,339,625	263,853,155	216,303,091	43,096,106	530,699,782	6,110,687,171

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	45,905,574	227,226,771	273,132,345
Tijuana	104,897,364	423,539,805	528,437,169
Ensenada	45,575,052	97,772,526	143,347,578
Tecate	11,696,142	23,889,780	35,585,922
Playas de Rosarito	13,348,632	27,954,396	41,303,028
San Quintín	19,218,990	25,900,716	45,119,706
San Felipe	817,551	4,046,766	4,864,317
TOTAL:	241,459,305	830,330,760	1,071,790,065

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	137,716,722	681,680,313	819,397,035
Tijuana	314,692,092	1,270,619,415	1,585,311,507
Ensenada	136,725,156	293,317,578	430,042,734
Tecate	35,088,426	71,669,340	106,757,766
Playas de Rosarito	40,045,896	83,863,188	123,909,084
San Quintín	57,656,970	77,702,148	135,359,118
San Felipe	2,452,653	12,140,298	14,592,951
TOTAL:	724,377,915	2,490,992,280	3,215,370,195



SEGUNDO.- Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 1ro de julio al 30 de septiembre de 2023, y acumulado del ejercicio 2023, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL III TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	74,921,927	35,637,417	110,559,344
Tijuana	180,204,502	67,542,381	247,746,883
Ensenada	16,030,872	2,069,638	18,100,510
Tecate	6,509,760	18,235,989	24,745,749
Playas de Rosarito	7,483,456	1,086,652	8,570,108
San Quintín	4,262,997	942,518	5,205,515
San Felipe	393,954	290,569	684,523
TOTAL:	289,807,468	125,805,164	415,612,632

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	240,272,730	107,249,934	347,522,664
Tijuana	557,462,441	203,391,026	760,853,467
Ensenada	51,523,595	6,313,085	57,836,680
Tecate	17,248,548	46,601,958	63,850,506
Playas de Rosarito	19,732,028	3,077,318	22,809,346
San Quintín	11,579,272	3,237,588	14,816,860
San Felipe	1,059,610	1,014,723	2,074,333
TOTAL:	898,878,224	370,885,632	1,269,763,856

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día cinco del mes de octubre de dos mil veintitrés, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

